



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 2094/2021 “DENUNCIA C/ PORTAL WEB HTTP://WWW.THE-REALCAPITAL.COM Y OTROS S/ POSIBLE ACTUACIÓN IRREGULAR”.

VISTO el Expediente N° 2094/2021 caratulado “DENUNCIA C/ PORTAL WEB HTTP://WWW.THE-REALCAPITAL.COM Y OTROS S/ POSIBLE ACTUACIÓN IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se iniciaron en virtud de una denuncia anónima, ingresada el 22.10.2021 contra el sitio web <http://www.the-realcapital.com/>, por una supuesta toma de fondos no registrada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”).

Que efectuada una pesquisa en la Internet, se detectó que por el portal web denunciado, al igual que desde las páginas https://www.youtube.com/channel/UCLHw78D8Cbrk_AqLi8-EDkA, <https://www.facebook.com/realcapitalinversiones>, <https://www.facebook.com/marketdreamsfx>, <https://www.instagram.com/realcapitalinversiones/?igshid=kep0dx4wzd4> y <https://t.me/joinchat/UdHYT7WRCzJz6KOZ> y desde las direcciones de correo electrónico realcapital.atencionalcliente@gmail.com y escurragaston05@gmail.com y de los números telefónicos +5491168396148 y 0111564881563, se realizaría un asesoramiento en inversiones en el mercado de capitales mediante diversas recomendaciones y/o alertas de inversión y de la venta de cursos financieros, tareas propias de los agentes registrados ante la CNV.

Que según la cuenta principal de Facebook, se describen así: “Somos un Fondo de Inversión de bajo riesgo, contáctanos y con gusto te asesoramos” (publicado el 24.02.2021).

Que en ese mismo sitio, también informan que “Real Capital, es una empresa Latinoamericana dedicada a la educación, gestión, desarrollo de estrategias de Inversión en los mercados Bursátiles, contamos con un equipo de expertos en materia para brindar un servicio profesional a nuestros clientes”.

Que en la página originalmente denunciada, en la Sección “Sobre Nosotros – Quienes somos” vagamente comunican: “Real Capital, es una empresa Latinoamericana dedicada a la educación, gestión, desarrollo de estrategias de Inversión.

Contamos con un equipo de ejecutivos altamente calificados y con experiencia en los mercados bursátiles, desarrollo de proyectos de inversión a corto y largo plazo, los cuales unifican su conocimiento y experiencia bajo una visión conjunta de gestionar de manera segura y así multiplicar la inversión de nuestros apreciados clientes”.

Que por otra parte, es dable señalar que en <http://www.the-realcapital.com/>, al igual que se ve replicado en el Canal de Instagram, se visualiza bien destacada una placa que dice: “ASESORAMIENTO – INVERSIONES”.

Que al mismo tiempo, al pie de la página agregan: “*Síguenos en nuestras redes sociales y estarás al día con todo lo referido al mercado bursátil*”.

Que mientras, en el canal de YouTube se observan principalmente videos sobre como operar en el mercado de divisas de FOREX.

Que asimismo, en la plataforma web denunciada se ofrecen cuatro “*planes de inversión*” (“*básico*”, “*medio*”, “*avanzado*” y “*experto*”), para acceder a los cuales se deberá depositar u\$s 600, u\$s 1000, u\$s 3000 y u\$s 10000 dólares, respectivamente y a cambio de ello los clientes se harían beneficiarios de exorbitantes rentas mensuales en moneda dura de 5 %, 7 %, 9 % y 12 %, respectivamente.

Que en la Sección “*Conociendo nuestra forma de inversión*” del sitio denunciado, se jactan diciendo que el rendimiento de sus portafolios “*...muestra un rendimiento pasado oscilante en un promedio entre el 5 % y el 12 % mensual...*”.

Que en el mismo sentido, en la misma sección se afirma que: “*Real Capital cuenta con dos sistemas de operación (estrategias) para los mercados bursátiles los cuales han pasado las pruebas estrictas de rentabilidad y efectividad...*”.

Que ahora bien, con toda la información recopilada de los sitios web citados se pudo detectar que las personas humanas que administrarían este negocio serían los Sres. Gastón ESCURRA, quien según su Instagram (<https://www.instagram.com/gaston.escurra/>) se define como “*emprendedor*”, “*trader*” y “*soñador*” y Agustín SVETLITZA, quien también conforme con su perfil en Instagram (<https://www.instagram.com/agustin.svetlitza/>), se describe como “*agentes de fianzas*”, “*escritor*”, “*músico*”, “*emprendedor*” y “*cofundador - Real Capital @realcapitalinversiones*”.

Que este tipo de accionar por fuera de la ley y de todo mecanismo regulatorio, coloca a sujetos como los Sres. ESCURRA y SVETLITZA en una suerte de competencia desleal respecto de todos los agentes debidamente registrados, los cuales se encuentran obligados a cumplir con el régimen informativo que les impone la CNV, cuya finalidad última es cumplir con la transparencia exigida para actuar en el ámbito de la oferta pública y encima deben transitar todo el proceso de inscripción para obtener su licencia.

Que así las cosas, se observa una invitación pública a invertir en valores negociables (esto es, realizar cualquier acto jurídico con ellos) por los medios de difusión detallados (todas las páginas web anotadas), al mismo tiempo que esa invitación viene acompañada de un ofrecimiento de asesoramiento financiero en materia de mercado de capitales, actividades todas propias y típicas de cualquier agente registrado ante la CNV.

Que los sujetos mencionados no se encuentran registrados ni como idóneos ni en ninguna de las categorías de agentes previstas en la Ley N° 26.831.

Que claramente, la actividad de asesoramiento en materia de mercado de capitales, desde el momento que se hace pública, se convierte en un acto de intermediación en el mercado de valores previsto por nuestra ley y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que necesariamente debe contar con autorización de la CNV y debe reunir la idoneidad exigida por este Organismo, la cual es un requisito exigido a quienes desempeñen las actividades de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento al público inversor, para garantizar que cuentan con el nivel de competencia e integridad requerido.

Que a su vez, todos estos ofrecimientos de asesoramiento e invitaciones públicas a invertir en valores negociables se encuentran disponibles para personas residentes en la República Argentina, así como para cualquier persona desde cualquier país, simplemente teniendo disponible una conexión a internet y sin necesidad de generar un usuario o contraseña.

Que en atención a lo expresado, emergen claros indicios de que los Sres. Gastón ESCURRA y Agustín SVETLITZA, realizarían oferta pública de valores negociables intermediando (a través de servicios de asesoramiento) en el mercado de capitales argentino sin contar con la debida autorización de esta CNV.

Que a todo evento, se debe señalar que el artículo 2º de la Ley N° 26.831 define a los valores negociables como “...*en general, cualquier valor o contrato de inversión o derechos de crédito homogéneos y fungibles, emitidos o agrupados en serie y negociables en igual forma y con efectos similares a los títulos valores; que por su configuración y régimen de transmisión sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados financieros. Asimismo, quedan comprendidos dentro de este concepto, los contratos de futuros, los contratos de opciones y los contratos de derivados en general que se registren conforme la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores...*”.

Que por lo tanto, los ofrecimientos públicos efectuados por los Sres. ESCURRA y SVETLITZA (personalmente y/o a través del nombre de fantasía REAL CAPITAL INVERSIONES BURSÁTILES y/o THE REAL CAPITAL y/o cualquier otra denominación similar) son irregulares porque no cuentan con la debida autorización y registro de esta CNV.

Que de esa forma, esas personas humanas efectuarían una invitación abierta e impersonal desde todos los procedimientos de difusión detallados *ut supra* a invertir en valores negociables, es decir, a efectuar cualquier acto jurídico con ellos, a cambio de una determinada rentabilidad.

Que es oportuno indicar que todo manejo de ahorro público requiere indefectiblemente de autorización estatal.

Que la CNV es el único sujeto de derecho público estatal con competencia específica y legalmente atribuida para autorizar, controlar y fiscalizar la oferta pública de valores negociables en todo el territorio nacional.

Que en ese orden de ideas, se precisa de autorización y registro de esta CNV para hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en el ámbito de la misma.

Que es conveniente traer a la luz el concepto de oferta pública que brinda la Ley N° 26.831 en su artículo 2º definiéndola como toda “...*invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión*”.

Que también la necesidad indefectible de tener autorización y registro de esta CNV para poder hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en la misma dimana expresamente de los artículos 47, 82 segundo párrafo, 117 inciso c) de la Ley N° 26.831 y mod. y 3º de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que es primordial señalar que la transparencia, en el ámbito de la oferta pública, es un principio jurídico que debe primar siempre en todas las relaciones y situaciones jurídicas que involucren valores negociables.

Que a la vez, este Organismo debe velar en todo momento por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor, y es precisamente mediante la protección de la transparencia que se resguardan los intereses de los inversores.

Que atento a la gravedad de los hechos relatados, y frente a una intermediación irregular en el ámbito de la oferta pública por no contar con la autorización legal de esta CNV para ello, corresponde intimar a los Sres. Gastón ESCURRA y Agustín SVETLITZA y/o a REAL CAPITAL INVERSIONES BURSÁTILES y/o THE REAL CAPITAL y/o cualquier otra denominación similar al cese inmediato de su conducta, como medida preventiva.

Que por todo lo precedentemente expuesto, corresponde intimar a los Sres. Gastón ESCURRA y Agustín SVETLITZA y/o a REAL CAPITAL INVERSIONES BURSÁTILES y/o THE REAL CAPITAL y/o cualquier otra denominación similar al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web https://www.youtube.com/channel/UCLHw78D8Cbrk_AqLi8-EDkA, <https://www.facebook.com/realcapitalinversiones>, <https://www.facebook.com/marketdreamsfx>, <https://www.instagram.com/realcapitalinversiones/?igshid=kep0dx4wzd4> y <https://t.me/joinchat/UdHYT7WRCzJz6KOZ> y a través de los correos electrónicos realcapital.atencionalcliente@gmail.com y escurragaston05@gmail.com y de los números telefónicos +5491168396148 y 0111564881563 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Intimar a los Sres. Gastón ESCURRA y Agustín SVETLITZA y/o a REAL CAPITAL INVERSIONES BURSÁTILES y/o THE REAL CAPITAL y/o cualquier otra denominación similar al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web https://www.youtube.com/channel/UCLHw78D8Cbrk_AqLi8-EDkA, <https://www.facebook.com/realcapitalinversiones>, <https://www.facebook.com/marketdreamsfx>, <https://www.instagram.com/realcapitalinversiones/?igshid=kep0dx4wzd4> y <https://t.me/joinchat/UdHYT7WRCzJz6KOZ> y a través de los correos electrónicos realcapital.atencionalcliente@gmail.com y escurragaston05@gmail.com y de los números telefónicos +5491168396148 y 0111564881563 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que los Sres. Gastón ESCURRA y Agustín SVETLITZA y/o a REAL CAPITAL INVERSIONES BURSÁTILES y/o THE REAL CAPITAL, no se encuentran autorizados a operar en la oferta pública de valores negociables, a través de los mencionados sitios web y de los correos electrónicos realcapital.atencionalcliente@gmail.com y escurragaston05@gmail.com y de los números telefónicos +5491168396148 y 0111564881563 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a las personas humanas intimadas en el

artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.